ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN No. 202641460100001283 DE 2026
(2026-08-18)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO ESAL No. 4142.010.32.1.2308-2026"

La Secretaria de Bienestar Social, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007 modificada por la ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Decreto No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016 y 4112.010.20.0443 del 8 de mayo de 2026, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de 1991, establece que son fines esenciales del Estado: "(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)".

Que en el marco del Decreto extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, corresponde a la Secretaría de Bienestar Social "(...) liderar la promoción, protección, restitución y garantía de derechos de quienes por su condición social, económica, física o mental se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, mediante la formulación, coordinación e implementación de políticas sociales, en el marco de la Constitución y la Ley (...)".

Que de igual manera, mediante Decreto No. 4112.010.20.0443 del 08 de mayo de 2026, el alcalde facultó en los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos y Directores de Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, la competencia para celebrar los contratos y negocios jurídicos a nombre de su organismo correspondiente, estableciendo en el numeral 2.1 del artículo 2, lo siguiente:

"Artículo Segundo: Atribuciones Comunes. De conformidad con el numeral 8 del artículo 24, el numeral 7 del artículo 27 y el artículo 28 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016 los organismos de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali, tendrán competencia para:

2.1. Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado, en el marco de la Ley 9 de 1989, Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y las normas que los modifiquen, reglamenten o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección, con arreglo en las reglas especiales y excepciones mencionadas en el artículo tercero del presente decreto"..

Que el artículo 89 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 2016 establece la creación y naturaleza del Secretaría de Bienestar Social como un organismo principal del sector central, con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencias a su cargo.

Que la Subsecretaría de Poblaciones y Etnias tiene dentro de sus funciones desarrollar los planes, programas y proyectos para brindar atención a los grupos poblacionales, dentro de lo cual, se incluye la población de niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y/o vulneración de sus derechos

Que, en desarrollo de lo señalado en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política, el 23 de enero de 2017 se expidió el Decreto 092 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", en virtud del cual se estableció un procedimiento competitivo especial para celebrar

convenios de asociación entre entidades estatales y entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley de conformidad a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Que, la Alcaldía de Santiago de Cali, a través de la Secretaría de Bienestar Social, tiene interés en adelantar un proceso de contratación con fundamento en lo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, con el objetivo de para la implementación de acciones formativas, psicosociales y comunitarias orientadas al fortalecimiento de las capacidades, habilidades, liderazgo, participación e incidencia política y oportunidades de la población afrodescendiente, que contribuyan a la promoción, protección, garantía y exigibilidad de sus derechos individuales y colectivos.

Que, en ejercicio de las atribuciones antes en materia de contratación otorgadas a los Secretarios de Despacho conforme con lo dispuesto en el Decreto No. 4112.010.20.0443 del 8 de mayo de 2026 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, las normas que lo desarrollan y las que sean aplicables, la Secretaría de Bienestar Social publicó el día 31 de julio de 2026, mediante SECOP II, el estudio previo, análisis del sector, la invitación y demás documentos del proceso de convocatoria pública régimen especial con ofertas (Decreto 092 de 2017 – competitivo) No. 4146.010.32.1.2308.2026, para suscribir un Convenio de Asociación cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos para Fortalecer procesos formativos para el empoderamiento socioeconómico, político y cultural de jóvenes afrocolombianos y negros de Santiago de Cali, mediante estrategias intersectoriales lúdicas, pedagógicas y comunitarias que promuevan sus capacidades artísticas, creativas, productivas y socioculturales y de orientación vocacional, contribuyendo a la promoción, protección y garantía de sus derechos, en coordinación con agentes públicos, comunitarios y asociados del municipio".

Que el presupuesto oficial estimado que ascenderá a la suma de DOS MIL TRESCIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($2.315.470.064) valor discriminado acorde a lo determinado a continuación: i. Aporte Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social: Se establece como aporte del Distrito la suma de MIL SEISCIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUARENTA CINCO PESOS M/CTE ($1.620.829.045), incluidos todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se generen con ocasión de la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al convenio. Este aporte se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500269436 del 19 de junio de 2026. ii. Aporte ESAL: La contrapartida mínima habilitante que debe aportar el asociado corresponde a la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DIECINUEVE PESOS MCTE ($694.641.019), equivalente al 29.99% del valor total del convenio. Dicha contrapartida podrá ser realizada en dinero o en especie y estará representada o destinada para la realización de las actividades descritas en el respectivo anexo técnico y/o presupuestal del presente proceso.

Que el aporte del Distrito está respaldado por el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:
Número: 3500269436
Fecha de Expedición: 19 de junio de 2026
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2026
Valor: MIL SEISCIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILCUARENTA Y CINCO PESOS ($1.620.829.045)
Compromiso que respalda:
Item: 1 Valor: 1.620.829.045 COP

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN No. 202641460100001283 DE 2026
(2026-08-18)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO ESAL No. 4142.010.32.1.2308-2026"

Apropiación: 4146/1.3.3.3.20.45/2.3.2.02.02.009/61020060003/BP260059211010120 SECRETARIA DE
BIENESTAR SOCIAL/R.B.Estampilla Prodesarr Urbano 10%
Afro/ServiciosParaLaComunidadSocialesYPersonales//Ben
Proyecto: BP-26005921/1/01/01/20 Suministrar

Que dentro del periodo de observaciones a la invitación pública observaciones, las cuales se resolvieron oportunamente.

Que, de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso de selección publicado en la plataforma del SECOP II, el plazo máximo para presentar propuestas era hasta el día 6 de agosto de 2026 de 2026 hasta la 5:00 PM, terminó en el cual, de acuerdo con el listado de oferentes publicado en la plataforma del SECOP II, se recibieron las siguientes propuestas:

LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada
PROPUESTA PROCESO No. 4146.010.32.1.2308.2026	A.HH	En análisis	6/08/2026 4:46 PM
CAPACITACIONES POBLACIÓN AFRO	SEMILLA PAIS	En análisis	6/08/2026 4:44 PM
CREER PARA CREAR - SBS CALI - CORPOCURRULAO 2026	CORPOCURRULAO	En análisis	6/08/2026 4:34 PM

Que, en el trámite del proceso competitivo para la selección de entidad sin ánimo de lucro conforme a lo estipulado en el Decreto 092 de 2017, se cumplieron todos los pasos y requisitos concomitantes a dicho proceso, agotándose el procedimiento establecido en las normas especiales que regulan la presente modalidad y lo dispuesto dentro de la invitación pública.

Que, el Comité Asesor Evaluador, analizó las propuestas presentadas por los tres oferentes, teniendo en cuenta los criterios de selección objetiva y acatando íntegramente lo estipulado en la invitación pública del proceso competitivo para la selección de entidad sin ánimo de lucro conforme a lo estipulado en el Decreto 092 de 2017.

Que el 13 de agosto de 2026 se publicó el informe de evaluación y se dio traslado a los proponentes para presentar observaciones al informe de evaluación y para subsanar los requisitos habilitantes.

Que el 14 de agosto de 2026 a las 6:00 p.m. se cerró el plazo para presentar observaciones y subsanaciones.

Que el 18 de agosto de 2026 se dio respuesta a las observaciones allegadas al informe de evaluación.

Que presentó el 18 de agosto de 2026 el informe de evaluación consolidado.

Que como resultado del cumplimiento de los requisitos habilitantes, se obtuvo lo siguiente:

	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES
1	CORPORACIÓN CULTURAL Y SOCIAL CURRULAO -CORPOCURRULAO	RECHAZADO

RESOLUCIÓN No. 202641460100001283 DE 2026
(2026-08-18)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO ESAL No. 4142.010.32.1.2308-2026"

2	CORPORACIÓN SEMILLA PAÍS.	HABILITADO
3	ASOCIACIÓN HÁBITAT HUMANO	RECHAZADO

Que el resultado de los criterios de evaluación y asignación de puntaje de la única oferta habilitada es el siguiente:

	PROPONENTE	PUNTAJE TOTAL
2	CORPORACIÓN SEMILLA PAÍS.	100

Que de conformidad con lo anterior, el comité evaluador definió el siguiente orden de elegibilidad

ORDEN DE ELEGIBILIDAD		PROPONENTE
PRIMERO	2	CORPORACIÓN SEMILLA PAÍS.

Que, por lo anterior el Comité Asesor Evaluador recomendó a la Secretaría de Bienestar Social, adjudicar el proceso de convocatoria pública régimen especial con ofertas (Decreto 092 de 2017 – competitivo) No. 4146.010.32.1.2308.2026 al proponente CORPORACIÓN SEMILLA PAÍS, por valor DOS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($2.317.470.064) valor discriminado acorde a lo determinado a continuación: i. Aporte Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social: Se establece como aporte del Distrito la suma de MIL SEISCIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUARENTA CINCO PESOS M/CTE ($1.620.829.045), incluidos todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se generen con ocasión de la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al convenio. Este aporte se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500269436 del 19 de junio de 2026. ii. Aporte ESAL: La contrapartida mínima habilitante corresponde a la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DIECINUEVE PESOS MCTE ($694.641.019). iii. Aporte ESAL: La contrapartida adicional corresponde a la suma de DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2.000.000), por encontrarse en el primer orden de elegibilidad.

Que en virtud de lo expuesto, la Secretaría de Bienestar Social,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso competitivo ESAL No. 4146.010.32.1.2308.2026, cuyo objeto consiste en "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos para Fortalecer procesos formativos para el empoderamiento socioeconómico, político y cultural de jóvenes afrocolombianos y negros de Santiago de Cali, mediante estrategias intersectoriales lúdicas, pedagógicas y comunitarias que promuevan sus capacidades artísticas, creativas, productivas y socioculturales y de orientación vocacional, contribuyendo a la promoción, protección y garantía de sus derechos, en coordinación con agentes públicos, comunitarios y asociados del municipio"", al proponente CORPORACIÓN SEMILLA PAÍS, por valor DOS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($2.317.470.064) valor discriminado acorde a lo determinado a

RESOLUCIÓN No. 202641460100001283 DE 2026
(2026-08-18)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO ESAL No. 4142.010.32.1.2308-2026"

continuación: i. Aporte Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social: Se establece como aporte del Distrito la suma de MIL SEISCIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUARENTA CINCO PESOS M/CTE ($1.620.829.045), incluidos todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se generen con ocasión de la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al convenio. Este aporte se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500269436 del 19 de junio de 2026. ii. Aporte ESAL: La contrapartida mínima habilitante corresponde a la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DIECINUEVE PESOS MCTE ($694.641.019). iii. Aporte ESAL: La contrapartida adicional corresponde a la suma de DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2.000.000).

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR la presente Resolución en la página www.contratos.gov.co SECOP II.

.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

Dada en Santiago de Cali, a los dieciocho (18) días del mes de agosto de 2026.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

NIGERIA RENTERÍA LOZANO
Secretario de Despacho
Secretaría de Bienestar Social

Proyectó: Diana Holguín Palacios-Contratista
Revisó: Jorge Alejandro Saavedra-Contratista
Sebastián Arias De La Cruz -Contratista
Krysthian David Ramírez Munévar-Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión (E)